

otro. Opina pues, que debe reclamarse, y que el Pantano solo debe dejar correr sus aguas, cuando haya falta para el riego o desagüe del vaso.

El Señor Liguera concreta la moción al único caso de que la Empresa no tiene derecho a gravar con servidumbre continua el cauce del Reguerón, y bajo este punto debe pasar a la Comisión.

Tambien el Señor Piqueras hace observaciones muy atinadas.

Presumiendo el Señor Alcalde, se acordó que la Comisión de Policía Rural estudie e informe si asiste derecho al Ayuntamiento de oponerse a los abusos del Pantano, no consintiendo que se perjudique el Reguerón con la servidumbre perpetua establecida, y si en todo caso cabe imponer condiciones y canon.

Tambien se acordó que los Concejales Letrados se asocien a la citada Comisión para este asunto.

Consigniente a lo informado por la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas, fechadas en once del que cursa.

Una de gastos en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, cuarenta y dos pesetas, cuarenta y siete céntimos; Otra, por reparos de calles, seiscientos veintisiete pesetas setenta y ocho céntimos; Otra, conservación de Caminos, diez y ocho pesetas veinte céntimos; Otra, barrido de la población, ciento sesenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos; Otra, del llamado Cuartel de la Trinidad, cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos; y Otra, por gastos en el teatro Romano, treinta y una pesetas, treinta y cinco céntimos.

Aprobaz varias cuen  
tas.